



AYUDAS PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE ORGANISMOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2025-2026 (GRUPIN-24)

Se ha publicado en la BDNS la Resolución de 29/07/2024 de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, que aprueba la convocatoria de subvención para **grupos de investigación de organismos del Principado de Asturias ejercicio 2024**, que se rige por lo previsto en la misma y por sus Bases Regulatoras, aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA nº 134 de 10-VII-2024).

El texto completo de la Resolución de Convocatoria, Orden de Bases, información de contacto y modelos de tramitación se puede consultar en el enlace adjunto:

[AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACION PRINCIPADO ASTURIAS 2024](#)

PROCEDIMIENTO Y PLAZO INTERNO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN EL VICERRECTORADO

Dada la diversidad y complejidad de la documentación que compone la solicitud de estas ayudas se establece un calendario de actuaciones, para lo que se solicita a los/as Investigadores/as que deseen participar su máxima colaboración, debiendo utilizarse los modelos publicados:

- Se deberá **aportar la documentación completa de la solicitud** en los modelos normalizados establecidos por la convocatoria **hasta del 13 de septiembre a las 23:59**, enviándolo al “Servicio de Investigación- Proyectos Nacionales y Regionales” a través del tramitador: <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/> indicando el asunto del trámite “**Ayudas GRUPIN 2024**”.

La documentación a presentar (descargar en www.sekuens.es) será:

- Solicitud (formato pdf, firmado digitalmente por la Vicerrectora de Investigación)
- Documento de Datos Generales (formato xls)
- Documento de Datos de los miembros del grupo de investigación (formato xls)
- Documento de Memoria de trayectoria y méritos del grupo de investigación, junto con la documentación acreditativa (formato pdf)
- Documento Memoria de propuesta de actividades y objetivos para el grupo de investigación, junto con la documentación acreditativa (formato pdf)

En estos documentos se solicita información institucional que es la que sigue:

- Solicitud (anexo B):

Don/Doña Irene Díaz Rodríguez

DNI 09408378K

En nombre y representación de Universidad de Oviedo

NIF Q3318001I

En APORTA: seleccionar que se aporta los documentos que proceda (los 5 primeros siempre).

Indicar si ha tenido otras ayudas para la actuación y se han justificado o no (pág. 4)



- Documento Datos Generales:
 - o Datos del solicitante:
 - Tipo de solicitante/beneficiario: Universidad pública
 - NIF: Q3318001I
 - Forma jurídica: Administración pública
 - Razón social: Universidad de Oviedo
 - N° de cuenta bancaria: ES98 2103 8557 1900 3000 1462
 - o Persona de contacto para notificación electrónica
 - NIF: 53646561G
 - Nombre y Apellidos: Marta Riera López
 - E-mail: proyectosinves@uniovi.es
 - Cargo: Jefa de Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos
 - Teléfono: 985104081
 - o Representante Legal
 - NIF: 09408378K
 - Nombre y Apellidos: Irene Diaz Rodriguez
 - E-mail: vice.investigacion@uniovi.es
 - Cargo: Vicerrectora de Investigación
 - Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV): -
 - Teléfono: 985102911
- Persona de contacto para notificación electrónica
 - NIF: 53646561G
 - Nombre y Apellidos: Marta Riera López
 - E-mail: proyectosinves@uniovi.es
 - Cargo: Jefa de Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos
 - Teléfono: 985104081

➤ **Revisión:** desde los servicios administrativos del Vicerrectorado de Investigación se procederá a la revisión y valoración de la documentación remitida y se procederá a la comunicación individual de aquellas cuestiones que hubieran de revisarse y/o aceptación de la solicitud propuesta para ser enviada al Principado a través del Registro desde el Vicerrectorado de Investigación.

Atención general de consultas y comentarios a la convocatoria se realizará, principalmente mediante correo electrónico en la dirección: proyectosinves@uniovi.es; estas consultas deberán indicar en el asunto “Ayudas GRUPIN 2024”

En caso necesario, se habilitarán comunicaciones telefónicas a través de los teléfonos que se indican al final del documento, pero con carácter extraordinario y excepcional.

ESPECIAL CONSIDERACION CON:

1.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el 20 de septiembre a las 14:00h; pero las solicitudes que no se envíen antes del 13 de septiembre para su revisión por el Servicio de Investigación no serán aceptadas.

2.- Composición del Grupo de Investigación, modalidades y requisitos.



Leer detenidamente el artículo duodécimo de la convocatoria.

En función de la modalidad del Grupo:

- Grupos de Investigación Emergentes (en adelante GIE)
- Grupos de Investigación Consolidados (en adelante GIC)

será necesario cumplir los requisitos de composición, trayectoria, actividad, producción y área de investigación de enmarcación o dirección de tesis doctorales.

En cualquier caso, se establece que un miembro del grupo de investigación no puede constar en más de una solicitud, determinando la exclusión de dicho miembro de todas las solicitudes en las que figure si se incumple este requisito.

Por lo que respecta al IP, éste deberá cumplir los requisitos de estar en posesión del título oficial de doctor y tener vinculación con la entidad solicitante a tiempo completo hasta al menos el 31 de diciembre de 2026. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la solicitud.

Para el resto de miembros del grupo, el requisito de vinculación con su entidad (acreditable mediante relación funcionarial, estatutaria o contractual (indefinida o temporal)) debe cumplirse desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes; figurando como miembros del grupo durante el tiempo que dure su vinculación.

Se permite la participación de personal investigador pre/posdoctoral durante el periodo que se acredite mediante nombramiento o contrato con la entidad solicitante.

La participación de investigadores vinculados a una entidad distinta de la solicitante siempre que se acredite que desarrollan una tarea estable y continua en el grupo. Además, deberá existir una declaración firmada por la persona que ostente la representación legal de su entidad, en la que se le autorice a participar como miembro del grupo de investigación y se certifique el requisito de vinculación.

Específicamente para *Grupos de Investigación Emergentes (en adelante GIE)*.

- a) *Composición*: deben estar formados por un mínimo de tres miembros, dos de los cuales tienen que ser doctores vinculados a la entidad solicitante a tiempo completo, y tanto la persona responsable, como la media de edad del grupo deberá ser inferior a los 40 años.
- b) *Trayectoria*: deben tener una trayectoria breve de trabajo conjunto que en ningún caso puede ser anterior al 01/01/2020 (entendiendo por acción conjunta aquella en que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo).
- c) *Actividad de investigación*: deben acreditar, bien durante el período que va desde el 1 de enero de 2020 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o bien tener vigentes (con independencia de cuando se han conseguido), uno de los siguientes méritos:
 - Que algún miembro del grupo de investigación sea o haya sido investigador responsable de un proyecto de investigación otorgado en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales.
 - Que entre los miembros del grupo se tenga o haya tenido una financiación proveniente de contratos o convenios de investigación no competitivos con empresas o administraciones, en que hayan participado y sumen un mínimo de 15.000 euros (IVA excluido).



- Que pertenezca al grupo de investigación como miembro, un investigador de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Skłodowska-Curie, Retorno de Talento o similares.
 - Que entre los miembros del grupo se tenga en activo o bien registrada, al menos, una patente.
- d) *Producción*: durante el período que va desde el 1 de enero de 2020 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dos miembros del grupo deberán haber publicado conjuntamente al menos:
- 5 artículos en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales, teniendo en cuenta el área de investigación del grupo, o
 - 5 libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación, o bien
 - Una combinación de 5 publicaciones de las anteriores (artículos y libros o capítulos).

Área de investigación: El área de investigación de los GIE deberá de enmarcarse en uno de los ámbitos, líneas y retos de especialización inteligente a los que se refiere el apartado dos del resuelvo decimocuarto, no siendo elegibles aquellas solicitudes que no se correspondan con los mismos

Específicamente para Grupos de Investigación Consolidados (en adelante GIC).

- a) *Composición*: deben estar formados por un mínimo de cinco miembros, tres de los cuales tienen que ser doctores vinculados a la entidad solicitante a tiempo completo.
- b) *Trayectoria*: deben tener una trayectoria consolidada de trabajo conjunto mínima de 4 años (entendiendo por acción conjunta aquella en que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo).
- c) *Actividad de investigación*: deben acreditar, bien durante el período que va desde el 1 de enero de 2020 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, o bien tener vigentes (con independencia de cuando se han conseguido), dos de los siguientes méritos:
- Que el grupo de investigación haya conseguido dos proyectos de investigación otorgados en el marco de programas competitivos convocados por organismos nacionales o internacionales, en los que el investigador responsable sea miembro del grupo.
 - Que entre los miembros del grupo de investigación se tenga o haya tenido una financiación proveniente de contratos o convenios de investigación no competitivos con empresas o administraciones, en que hayan participado y sumen un mínimo de 30.000 euros (IVA excluido).
 - Que pertenezca al grupo de investigación como miembro, un investigador de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Skłodowska-Curie, Retorno de Talento o similares.
 - Que tres de los miembros doctores que componen el grupo de investigación sumen un mínimo de diez tramos de investigación.
 - Que entre los miembros del grupo de investigación se tengan en activo o bien registradas, al menos, dos patentes.



- d) *Producción*: durante el período que va desde el 1 de enero de 2018 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, dos de los miembros doctores del grupo de investigación deberán haber publicado conjuntamente al menos:
- 10 artículos en revistas de impacto indexadas en bases de datos internacionales, teniendo en cuenta el ámbito de investigación del grupo, o
 - 10 libros o capítulos de libros publicados en editoriales de prestigio e impacto en cada área de investigación, o bien
 - una combinación de 10 publicaciones de estos dos tipos (artículos y libros o capítulos)
- e) *Dirección de tesis doctorales*: Entre los miembros doctores del grupo y durante el período que va desde el 1 de enero de 2020 hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes se deben haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales. Para este requisito también se aceptarán tesis depositadas hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la Participación total en ETC se aplicará la siguiente fórmula

$ETC (personas-año) = \frac{\sum \text{Horas totales de dedicación del investigador que supone su participación en la actividad del grupo}}{1.826 \text{ horas/año}}$

Donde, el número de horas de dedicación del investigador se puede estimar como 1826 horas anuales si es a tiempo completo.

3.- Periodo subvencionable y conceptos susceptibles de ayuda.

Las actividades subvencionables será la realización de actividades de I+D+i desarrolladas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026; teniendo en cuenta los conceptos susceptibles de ayuda, sin que exista posibilidad de modificación de los gastos de personal aprobados.

- Gastos de Personal: Coste total derivado de la contratación temporal de personal investigador y/o técnico, a tiempo completo y en régimen de dedicación exclusiva a la realización de las actividades del grupo de investigación. A continuación, se muestran los costes mínimos y máximos de contratación de personal investigador, según categoría, en la Universidad de Oviedo:

COSTES SALARIOS + CUOTA PATRONAL				
DOCTOR	2.784,60	3.434,34	33.415,20	41.212,08
MÁSTER ^{lic}	2.598,96	2.784,60	31.187,52	33.415,20
GRADO	2.320,50	2.598,96	27.846,00	31.187,52
FP II	2.161,38	2.320,50	25.936,56	27.846,00

- Gastos de Funcionamiento:
- Adquisición de material fungible, suministros y productos similares; adquisición, alquiler y reparación de pequeño equipamiento, instrumental, incluyendo servidores informáticos y programas de ordenador de carácter técnico; bibliografía y suscripciones a revistas científicas; gastos de utilización de servicios comunes científico-técnicos de terceros (**excluidos los de la propia entidad**);



servicios de mensajería, cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales.

- En el supuesto de adquisición de pequeño equipamiento el valor individual del mismo debe ser inferior a 15.000 euros (IVA excluido).
- Subcontrataciones: se podrá subcontratar con terceros la prestación de servicios relacionados con el objeto de la ayuda siempre que no puedan ser asumidos directamente por el grupo de investigación. El importe de las subcontrataciones no excederá del 30% del importe de la ayuda en cómputo anual.
- Gastos de registro de propiedad industrial de los resultados de la actividad del grupo de investigación.
- Desplazamientos: los viajes, alojamiento, dietas e inscripciones a congresos se circunscribirán a los miembros del grupo con vinculación a la entidad solicitante, y podrán deberse también a la realización de estancias en otras. Se admiten los gastos de viaje y alojamiento (no dietas) de los miembros del grupo que estén vinculados a una entidad distinta de la solicitante.
- Actividades de promoción y divulgación científica del grupo: se consideran elegibles los gastos de gastos de publicaciones, traducción y/o revisión de manuscritos, organización de conferencias y actividades de promoción y divulgación científica.
- Costes indirectos: por este concepto podrá solicitarse el 15% de los costes de personal

4. Cuantía máxima de la ayuda:

La cuantía máxima de la ayuda para cada grupo será la que se indica a continuación:

a) Para los GIC:

Tamaño (nº doctores/as)	Perteneencia ámbitos S3		No Perteneencia ámbitos S3	
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 1	Categoría 2
≥10 doctores/as	200.000 €	150.000 €	100.000 €	75.000 €
≥3 y <10 doctores/as	150.000 €	100.000 €	75.000 €	50.000 €

b) Para los GIE:

Perteneencia ámbitos S3	
Categoría 1	Categoría 2
100.000 €	50.000 €

5.- Órganos competentes, evaluación y criterios de valoración.

Se establecen 50 puntos como valoración mínima para optar a obtener financiación.

A los efectos de fijar la cuantía a conceder a las solicitudes que superen dicha puntuación, se les aplicará la siguiente fórmula:



Cuantía de la ayuda = Puntuación evaluación científica/100 x *cuantía máxima de la ayuda para cada grupo.*

2. La valoración científico-técnica de las solicitudes será llevada a cabo por parte de una entidad externa a la Agencia y será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelto undécimo de la presente convocatoria.

Teléfonos de contacto/consulta en el Servicio de Investigación:
Externo 985109609/ Internos 9609
Correo electrónico de consulta y tramitación
proyectosinves@uniovi.es